

La Ciudad de Cantabria ni el of. hagan otras funciones
de jurisdiccion Cortal: y su Jurisdiccion para todo lo qual
Concede Poderes Amplios, Amplisimos, y sin limita-
cion ni coartacion alguna. Y con franca libre
y total Administracion facultad de Enjuiciarse y
de Enjuiciarse. Substituirse en Procuradores de
oficio. Concejales. Aforten en otras personas q. tengan
por convenientes para los negocios q. sobre ello
ofrecan haer ante las Cortes (que Dios quere)
de lo qual el Rey N. y Supremo Consejo y otros Tribu-
nales donde correspondan. Y tambien se ponga en el
Expediente formado a continuacion del oficio q.
para la Ciudad de Cantabria. Testimonio desta Real Cedula
en que asi lo determinaron y mandaron
en esta forma. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

AMBASIA RICA
Juan David Zamora
Maringo
Ygnacio Landin
Pellier
Maribel Font
Andres de Miranda
garcia

Ante mi
D. Martin Landin
Escrivano

